



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:6928/2015

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 05/ 09/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según las autoridades sanitarias de Brasil el fabricante del producto ha modificado su Razón Social.

#### RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **DSM Produtos Nutricionais Brasil S.A.** que se encuentra ubicado en **Alberto Coccoza, 3000 B, Mairinque, Brasil**, para exportar el siguiente producto a Chile:  
**BCA-Preparto** (Suplemento alimenticio para Bovinos)
2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:  
Carbonato de calcio, cloruro de amonio, cloruro de calcio, sulfato de amonio, sulfato de calcio, sulfato de magnesio, carbo-amino-fosfoquelato de cobre, carbo-amino-fosfoquelato de cromo, etoxiquin, sacarina sódica, vitamina A, vitamina D3, vitamina E.
3. Derogase la Resolución N° 6479, de 27 de noviembre del 2008.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			
resolucion	Digital			

DGM/MCJ/MSF

## Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/537a2b59671f693dbb4b84f732965575137527a2>